

	DIR-SIG	
	Versión:02	
	Serie: 100	
	Página 1 de 3	
PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
RESOLUCIÓN No. (506) DE 2024		
"Por medio del cual se restablece el servicio de liquidación de derechos municipales en la Dirección de tránsito de Bucaramanga"		

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades legales, especialmente las conferidas en la ley 712 de 2001, 1437 de 2011 y la Resolución 100 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 contempló que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se encuentra organizada como un establecimiento público del orden territorial municipal y por ende tiene personería jurídica, patrimonio independiente, y autonomía administrativa y financiera dentro de los límites legales y hace parte de la administración pública de la Rama Ejecutiva del Poder Público, dentro del denominado Sector Descentralizado por servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, arts. 39 y 68.
3. Que mediante Acuerdo Directivo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se adoptó los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se establecen funciones.
4. Que el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
5. En términos concordantes con la anterior norma, el artículo 287 *ibidem*, estipuló que los entes territoriales contarían con autonomía para la gestión de sus intereses, los cuales siempre estarían delimitados por la misma Constitución y la Ley, y que, dentro de su decálogo de derechos, tendrían la competencia para administrar los recursos y establecer tributos que se reputen necesarios para garantizar el cumplimiento de sus funciones.
6. El artículo 15 de la Ley 1005 del 19 de enero 2006, que adicionará y modificará el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) sobre la misma competencia, contempló: "Artículo 15. Competencia y fijación de los derechos de tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los organismos de tránsito ante el "Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT".
7. Que la Resolución 2395 del 9 junio de 2009 "Por la cual se fijan las tarifas a favor del Ministerio de Transporte de las Especies Venales asignadas a los Organismos de Tránsito del país, los derechos de los trámites que atiende el Ministerio y las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT", señalando en su artículo 3 "Derechos de tránsito. Para los efectos previstos en este artículo, entiéndase por Derechos de Tránsito el valor total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
	RESOLUCIÓN No. (506) DE 2024	Versión:02
	"Por medio del cual se restablece el servicio de liquidación de derechos municipales en la Dirección de tránsito de Bucaramanga"	Serie: 100
		Página 2 de 3

obtener el beneficio de su matrícula y trámites asociados ante un Organismo de Tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura."

- Que, mediante fallo del 25 de septiembre de 2023, emanado por el Juzgado Quinto Administrativo Oral dispuso *"PRIMERO: DECLÁRESE la NULIDAD PARCIAL de los actos administrativos de dos en los Acuerdos No. 018 de 22 de diciembre de 2017, 009 del 21 de diciembre de 2018, 010 de 2019, 008 del 21 de diciembre de 2020 y 010 del año 2021, emitidos por el Concejo Directivo de la entidad accionada, específicamente en lo que alude a la fijación de la tasa denominada "DERECHO ANUAL DE PLACA"*
- Que la dirección de Tránsito de Bucaramanga deberá recaudar por derechos municipales de porte y placa para las vigencias, 2023 y 2024, así como 2016 hacia atrás, acatando la orden impartida por el Juzgado Quinto Administrativo de Santander.
- Que el día dos (2) de septiembre de 2024, el sistema fue objeto de un ataque cibernético, que afecto temporalmente la operatividad de los servicios que presta la entidad.
- Que debido a la contingencia presentada en la Dirección de tránsito de Bucaramanga (S), se expidió resolución No. 495 del 02 de septiembre de los corrientes *"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos procesales y atención del usuario"*
- Que se hace necesario restablecer los trámites realizados por la oficina atención al usuario y tesorería de manera gradual, con respecto a la liquidación y recaudo de los derechos municipales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Restablecer los servicios de liquidación y cobro de los derechos municipales de porte y placa de las vigencias 2023 y 2024

PARAGRAFO PRIMERO: Exceptuar del pago las vigencias fiscales 2017 al 2022, por imposibilidad de recaudo en los términos de la parte considerativa

PARAGRAFO SEGUNDO: En dado caso que se tenga duda si existe acción de cobro coactivo, para las vigencias fiscales 2016 hacia atrás, remítase a la oficina de ejecuciones fiscales para lo de su competencia

ARTICULO SEGUNDO: Remítase, copia de la presente resolución a la oficina de atención al usuario, ejecuciones fiscales y tesorería DTB. Librese los oficios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase, copia de la presente resolución, a la oficina asesora de sistemas de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, para lo de su competencia y fines pertinentes.

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
	RESOLUCIÓN No. (506) DE 2024	Versión:02
	"Por medio del cual se restablece el servicio de liquidación de derechos municipales en la Dirección de tránsito de Bucaramanga"	Serie: 100
		Página 3 de 3

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **10 SEP 2024**



CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Proyecto, reviso y aprobó Aspectos Jurídicos: Yuliana K. Pardo Ruiz – jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó Aspectos Administrativos: Ana Maria Vargas – secretario general
Revisó y aprobó Aspectos Técnicos: Sonia Bibiana Rojas – Profesional Universitario grado 01 (E)